

Acta no 72

Asistente:
Presidente:
D. Roque Bernado
Secretario:
D. Luis de la Fuente
Vocales:
D. José A. Gornales
Eduardo Garcia Reser
Adrián Ruiz Roche
Fco. Foyate Riós
Felipe Mellet Girona
José Orbanja Ramirez
Ant. Campos Medina
Fco. Gil Garcia
Enilio Araya Girona
Fco. Francisco Colares
Sebastián Huerta Bayju

En la Escuela de Aprendices de la Sociedad Española de Construcciones Electro Mecánicas de esta Ciudad, se reunió el pasado día 2 de Febrero de 1961, la Junta de este Jurado de Empresa, estando integrada por los señores relacionados al margen, para tratar del siguiente Orden del Día:

- 1.º Lectura y aprobación si procede, del acta de la reunión anterior.
- 2.º Asuntos de trámite.
- 3.º Información sobre el Plus Familiar
- 4.º Ruegos y Preguntas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede por el Secretario a la lectura del acta de la reunión anterior, que es aprobada por unanimidad.

Se pasa a continuación al segundo punto del Orden del Día, y en relación con el asunto que quedó pendiente de la reunión anterior, sobre las tarifas de la máquina de botellar, manifiesta el Sr. Presidente, que hay establecida una desde hace varios años, que establece un precio de 25.- \$tas por tonelada de material botelado, cuando se trata de latones y 15 \$tas la tonelada, cuando es cobre, y que si alguno no alcanza en ese destajo, nada más que la garantía, es debido a que no hacen un rendimiento normal. El vocal Sr. Colares, manifiesta que hay algunos operarios que no conocen esa tarifa, por lo que interesa sea colocada en el tablero del taller, una nueva copia de la misma.

A continuación el Sr. Presidente, manifiesta



que habian quedado dos de inducción libres para mercado, en el Barrio, por lo que rogaba a los señores vocales, manifestasen que clase de establecimientos, eran a su juicio, los más necesarios, a fin de estudiar la posibilidad de destinarlos a ellos. La totalidad de los vocales indican que lo ideal seria, uno para pastamaneria y el otro para farmacia, dada la gran cantidad de familias que habita entre las distintas barriadas. Se hacen comentarios sobre la posibilidad de que algun farmacéutico esté dispuesto a venir al Barrio, sin contar con vivienda, quedando acordado se realicen algunas gestiones a tal efecto. Considerando que hay farmacia que atiende rápidamente todos los encargos que se le hacen por telefono, se comenta la conveniencia de que se realizaran gestiones para conseguir la instalacion de un telefono publico en algun lugar proximo a los barrios, a fin de que en casos de urgencia, se pueda hacer uso de el, sin necesidad de tener que venir a la Fortera de la Fábrica.

El vocal Sr. Campos, manifiesta que pese a lo acordado en la reunion del 29 de Noviembre, se hacen modificaciones en las tarifas de desdajo, sin previo conocimiento del personal afectado, por lo que rogaba se diesen las ordenes oportunas, a fin de que se procediera segun acordado.

Seguidamente se da lectura a un escrito presentado por los guardas nocturnos, que dice: "Sr. Presidente de la Comision de Jurados de Empresa de la Sociedad Española de

Construcciones Eléctro Mecánica de esta Capital.- Los vigilantes que abajo firman, con el debido respeto se dirigen a Vd. para exponer: Que formando parte de la plantilla del Servicio de guardas de esta Empresa y en la actualidad practicando el Servicio nocturno de 22 a 6 horas, por espacio de dos años, y creyendo poder pasar a tomar parte en los turnos restantes, es por lo que en ruego y suplica se dirigen a Vd. a la finalidad expresada, participándole que en el turno diurno se da la circunstancia que hay un guarda que por su avanzada edad, se cree conveniente se quede en el turno que en la actualidad practica.- Es gracia que esperan merecer del recto proceder de Vd. cuya vida guarde Dios muchos años, para la buena marcha de esta Empresa.- Córdoba a 25 de Diciembre de 1960.- Firman: Manuel del Río Martín, Francisco Jimena y ocho mas. - "

Sobre este asunto, en manifestación el Sr. Presidente, que estos Guardas han sido tomados para trabajar de noche, y que así se estipuló en el contrato establecido con ellos, en su día, y que la Reglamentación vigente, así lo admite. El vocal Sr. Uchij, expone que según las noticias que él tiene, así se estipuló en los contratos eventuales que se les establecieron al ingreso en Fábrica, pero que después al hacerlos plantilla, y al no haber suscrito ningún contrato y que por tanto, formaban parte de la plantilla general de guardas y debían tener los mismos derechos que todos, para turnarse. Aparte de



ello, hace varias consideraciones sobre las relaciones humanas de estos trabajadores permanentemente alejados de sus hogares, para rogar que en plan de súplica y no como reclamación, se estudie este asunto.

A continuación, se da cuenta por el Sr. Presidente, de que como consecuencia del cambio de zona para Córdoba, dentro de la Reglamentación, se había acordado por la Empresa, que para los empleados y subalternos, se absorbiese el aumento que ello representaba, con la Retribución Voluntaria que se venía concediendo, y a tal efecto se dio lectura al aviso cursado a todo el personal, que literalmente dice:

"Señor Córdoba. - Ref: 592-2-183.3 - Cambio de Zona. - Aviso. - Habiendo sido modificada la Zona, correspondiente a la provincia de Córdoba, dentro de nuestra Reglamentación de Trabajo en la Industria Sidero Metalúrgica, de Zona 22 a Zona 13 en virtud de la Orden Ministerial de 6 de Diciembre de 1960, se pone en general conocimiento del personal empleado y subalterno, que esta Empresa ha acordado la absorción del aumento de retribución base, que corresponde a este cambio de zona. - En su consecuencia, la diferencia entre los nuevos reglamentarios, será deducida de la Retribución Voluntaria, que figura en la nómina de pago de haberes, en la medida que ello sea posible. - Como al pasar de la indicada diferencia de sueldos mínimos, al concepto de sueldo, que cotiza por P.P.P. y Mutualidad, aumentan los descuentos, esta Empresa, a fin de no perjudicar en cantidad líquida

algunas, elevará las retribuciones en la cantidad necesaria, para que incluso en el más perjudicial de los casos, o sea en el de absorción total, se sigan percibiendo los emiemos liquidados actuales. - En cuanto a la antigüedad, al estar calculados los quinquenios actualmente en cuantía superior a Zona 1.^a en todos los centros de trabajo de la Sociedad, en experimentarían aumento alguno con este motivo. - Secem - Córdoba a 28 de Enero de 1961. - El Director. - Firmado: Luis Adarraga. - "

Se advierte que como esta Retribución Voluntaria, no repercute en el fondo del Plus Familiar, ahora, la parte de ella que queda aumentada en el sueldo, por dicho cambio de Zona, si repercute en el fondo del Plus Familiar, por lo que éste, se vería aumentado.

Seguidamente, se da lectura al escrito de fecha 24 de Enero, dirigido por el Pleno D.^o Delegado de Trabajo, al Sr. Presidente del Jurado de Empresa, según referencia "Clasificación 2/61, que dice: El productor Manuel Caballero Briceño, clasificado actualmente como peon ordinario, solicita ser clasificado como peon especialista de la Empresa Secem, del ramo de Siderometalurgia, domiciliada en Córdoba, y para resolver esta petición, sirvame informarme en el plazo de diez días a partir de esta comunicación, sobre los siguientes extremos: 1.^o Trabajo o función que realiza el productor indicado. - 2.^o Si a su juicio procede o no conceder la clasificación profesional que solicita, indicando las razones en que fundamenta su criterio. - Dios guarde a Vd. muchos años. - Córdoba

a 24 de Enero de 1961.- El Delegado de Trabajo.-
Firmado: Pegibit, -

El Sr. Presidente, da lectura al informe del jefe de este operario, en el que se detallan los trabajos que realiza, y como quiera que por la enumeración de los mismos, no se puede apreciar a juicio de los vocales, si es propio ordinario o propio especialista, se acuerda se solicite una mayor información, y ya en la próxima reunión, decidirá el Jurado la clasificación que a su juicio merece referido operario.

El vocal Sr. Ruiz Roche, hace entrega de un escrito que ha recibido de la Delegación de Trabajo, referencia "Crisis 66/60 de fecha 25 de Enero último que dice: "Por conducto de la Delegación Provincial de Sindicatos, ha tenido entrada en esta Delegación, su escrito de fecha 7 del corriente en el que hace referencia a determinadas anomalías en el traslado de productores de uno a otros lugares de trabajo dentro de la propia Empresa, por lo que se infringe no sólo la Reglamentación de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, sino también la autorización concedida a la Empresa en el expediente que al margen se referencia. - Sin perjuicio de que por la Inspección de Trabajo se practique la necesaria información y se corrijan las infracciones que puedan observarse, debo advertirle que de cualquier cuestión que considere deben plantear en relación con el trabajo, debería dar cuenta previamente al Jurado de Empresa, ya que como su información es necesaria como antecedente obligado para que por esta Delegación

781

puedan adoptarse las medidas que se consi-
deren justificadas, es evidente que se ganaría
tiempo en la resolución si aquel tuviera previo
conocimiento de la cuestión planteada, y en
muchos casos es posible que fuera resuelta en
el propio seno del Jurado. - Dios guarde a Vd.
muchos años. - Córdoba 25 de Enero de 1961. - El Seli-
gado de Trabajo. - Firmado: ilegible. - "

dicho vocal, declara que aun cuando en el ofi-
cio no se concreta, se refiere al Taller de Baterías,
en el que han sido trasladados varios trabaja-
dores antiguos, dejando en las máquinas dentro
del Taller, a otros mas modernos, por ser jefes de
equipo. El Sr. Presidente, manifiesta que se verá
este asunto, para realizar seguidamente, lo que
proceda.

No hubo más asuntos que tratar, por lo
que se levantó la sesión a las once horas, de
todo lo cual, como Secretario, certifico.